Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

O R D E N A N Z A Nº 2214/2013

VISTO: El Expte. C.D. Nº 6504/13 de fecha 07/01/2013 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante el mismo remite "Contrato de Comodato" celebrado en fecha 02 de Enero de 2013 entre la Municipalidad de Junín de los Andes y la Asociación Civil Feria Franca Municipal de Junín de los Andes, según las siguientes Cláusulas y condiciones:

Objeto: Se celebra el `presente convenio en cumplimiento de lo normado por el Artículo 191 de las Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza Nº 171/86 y la Resolución del Ejecutivo Municipal Nº 350/96, con el objeto de promocionar en el ámbito local la implementación de las Ferias Francas Municipales, para la venta de productos provenientes de la actividad agrícola., ganadera, manufacturera y artesanal de Junín de los Andes y del Departamento Huiliches, promoviendo de esta manera el desarrollo auto sustentable de la economías familiares y de micro emprendimientos, quedando prohibida la venta de artículos de elaboración industrial, como así también productos de venta que se den en la localidad. Asimismo se dará prioridad para la ocupación de los puestos a las familias productoras y elaboradoras de sus elementos de ventas.-

Primera: La Municipalidad como propietaria cede en Comodato a la Asociación Civil Feria Franca Municipal de Junín de los Andes (Comodatario) que acepta, el uso y goce de:

1) Parte del Lote 16 de la Manzana B, Nomenclatura Catastral 13-20-054-4522 originado por el Expte. de Mensura N E2756-0456/96 hasta completar una superficie total de 1.451,05 mts², según croquis y certificación de deslinde y amojonamiento realizado por la Secretaría de Obras y servicios Públicos del Municipio, ejecutando por el Arq. Mariano Errecar y que forma parte en dos (2) fs. como anexo del presente, cuya descripción es la siguiente:: al norte linda con la calle Los Cedros, por un total de metros 22.50, al llegar a la intercesión de la calle colectora 9 de Julio demarca la ochava por metros 5.66; al sur linda con la calle Formosa por metros 22.50, al llegar a la intersección de la calle colectora 9 de Julio demarca ochava por metros 5.66, al oeste linda con el resto del Lote 16 por metros 56.87; al este se extiende por metros 48.87 y linda con cale colectora 9 de Julio.-

2) Las instalaciones construidas dentro del predio mencionado que se detallan a continuación: 16 locales que ocupan 76.23 mts² y sanitarios que ocupan 12.09 mts².-

Segunda: El presente Comodato tendrá vigencia desde el 01 de Enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2023, debiendo presentar anualmente ante la Coordinación de Relaciones Institucionales (o el área municipal que a futuro la reemplace): 1) Estados Contable, 2) Listado de miembros y de ocupantes de cada espacio; 3) Copia de Actas de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; 4) Listado de rubros de productos de Exposición y Venta; 5) Programa de trabajo anual de la Asociación; 6) Certificación de Personería Jurídica. Debiendo informa por escrito y dentro de un plazo no mayor de quince (15) días de producirse, los cambios de autoridades, estatutos, reglamentos y ocupantes de los espacios u otra cualquier modificación.-

Tercera: Las partes acordarán un canon mensual por local, equivalente al existente en la Ordenanza Tarifaria actual Artículo 30, Inciso A una cuota mensual ajustable de acuerdo a las modificaciones que sufra la misma.-

Cuarta: El Comodatario se hará cargo del mantenimiento y seguridad del predio, de la limpieza, del pago de contribuciones actuales y futuras, tasas y servicios (luz, gas, agua y otros) de todas las roturas o desperfectos que pidieran sufrir los locales y/o espacios en común. Las mejoras edilicias que proyecte la Asociación deberán materializarse con el consentimiento escrito de La Municipalidad y quedarán a la finalización del presente, para la Municipalidad, sin derecho a indemnización alguna hacia el comodatario.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ANDREA SILVANA ROSSO
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

Quinta: El presente Comodato es intransferible y queda prohibido el cambio de destino del inmueble o su utilización para otras actividades que no sean exclusivamente la venta y manufacturas de productos propios, o de las que surjan por ordenanzas regulatorias específicas. La Municipalidad ejercerá el poder de policía, responsabilidad que recaerá en la Secretaría de Promoción del empleo y Desarrollo Territorial para el control y monitoreo de su funcionamiento, y de la subsecretaría de Bromatología que ejercerá los controles que son de su incumbencia.-
Sexta: Se deja establecido que El Comodatario deberá contar con un Director Técnico (bioquímico, médico veterinario, técnico, en alimentos con título habilitante, etc.) de acuerdo a norma impartidas por el Código Alimentario Nacional, Ley Nº 18284, como así también los ocupantes de cada puesto deberán contar con Libretas Sanitarias actualizadas.-
Séptima: Como lo establece la Ordenanza Municipal Nº 171/86, siendo esto el espíritu de la misma, los productos a comercializar serán los de primera necesidad y cualquier otro que la Subsecretaría de Bromatología autorice considerados de bajo riesgo epidemiológico y teniendo las condiciones edilicias.-
Octava: El Comodatario para la elaboración de los productos alimenticios que no se encuentre especificados en la Ordenanza Municipal Nº 171/86, los que ameritan especial cuidado, deberán contemplar la Ordenanza Municipal Nº 995/02 en la cual Junín de los Andes se adhiere al Decreto Provincial 1215/00 como así también la Ordenanza Municipal 1196/04 en la que se detallan los distintos alimentos y las exigencias que deberán reunir para tal fin, según reglamentación Anexo I en sus ítems (A,B,C, y D) del anexo II únicamente el ítems (C) y anexo III, tendiendo presente el Artículo Nº 9 e la misma Ordenanza.-
Novena: La Municipalidad no se responsabiliza por daños o perjuicios que pudieran sufrir terceros y/o empleados y/o dependencias en el lugar comodatado, siendo responsabilidad civil, comercial y penal pura exclusiva de "El Comodatario".-

Que, el Artículo 191 de la Carta Orgánica Municipal establece que: *"La Municipalidad de Junín de los Andes promoverá el desarrollo auto sustentable de las economías familiares y los micro emprendimientos a través de mecanismos y acciones que incluyan distintos tipos de ferias municipales. En dichos casos el municipio proveerá el lugar físico y una adecuada infraestructura, efectuará los controles bromatológicos y sanitarios, desarrollará tratamientos fiscales especiales, promoverá la capacitación de los productores y colaborará en la difusión de los productos ofrecidos. El Concejo Deliberante sancionará mediante ordenanza el funcionamiento de cada una de estas ferias".-*

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., "**t**", y conforme lo expresado en Despacho Nº 003/13 de la Comisión Interna de Promoción del Empleo y Desarrollo Territorial, dispuso por mayoría en Sesión Ordinaria de fecha 06/03/2013, homologar dicho Contrato de Comodato, con la salvedad que por addenda deberá modificarse la Cláusula Segunda en cuanto a la vigencia del mismo.-

Que, al efecto, se debe dictar la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56º Y 57º Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ANDREA SILVANA ROSSO
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ARTÍCULO 1º: RATIFÍCASE: el **CONTRATO DE COMODATO** suscripto en fecha 02 de Enero de 2013 entre y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Don Juan Domingo Linares, y la Asociación Civil Feria Franca Municipal de Junín de los Andes, representada por su Presidente Sr. Juan A. Espinosa y el Sr. Adolfo Belén Barrios, el cual consta de Doce (12) Cláusulas e integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2º: DETERMÍNASE: que por ADDENDA deberá modificarse la Cláusula Segunda del Contrato de Comodato ratificado en el Artículo 1º de la presente, en cuanto a la vigencia del mismo, la cual deberá decir: "***El presente Comodato tendrá vigencia desde el 01 de Enero de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2022, …"***.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia a las Secretarías Municipales que estime corresponder y a la Asociación Civil Feria Franca Municipal de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 1658/13.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ANDREA SILVANA ROSSO
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES